

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-917-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-074-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-099-04-2016/DFCM-NSS-042-05-16**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los Ingresos recibidos y Egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **María Isabel González Amador**, Alcaldesa; **Juan Adolfo Zeledón Siles**, Vice Alcalde; **Ramona Sebastiana Soza**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-917-16**

Rodríguez, Secretaria del Consejo Municipal; **Wiston Leysner Aráuz Talavera**, Director Administrativo Financiero; **Saúl Otoniel Mercado Muñoz**, Director de Servicios Municipales; **Armando José Martínez López**, Responsable de Catastro; **Helen María Vargas Manzanares**, Responsable de Servicios Generales; **Julio Bladimir Gómez Martínez**, Responsable de Recursos Humanos; **Ernesto José Pérez Gutiérrez**, Asesor Legal; **Manuel Benito Centeno Tórrez**, Responsable de Administración Tributaria; **Alba Marina Castro Ortiz**, Responsable de Presupuesto; **Evangelista Aráuz López**, Responsable de Contabilidad; **Byron Manuel Uriarte Blanco**, Ex Director de Planificación y Proyectos; **Jaqueline del Socorro Maradiaga Siles**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Derick Manuel Toledo Tapia**, **Maryan José Ruiz Chamorro**, **Denis Antonio Díaz Cruz** y **Luis Alfonso López González**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Falta de Aplicación de la Normativa de Procedimientos para el uso, control y asignación del combustible; **b)** Debilidades en el Área de Recursos Humanos, como la falta de evaluación al

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-917-16**

desempeño, de la solicitud de empleo y de la constancia de haber presentado su declaración de probidad, siete (7) servidores públicos con cargos de dirección; **c)** Depósitos tardíos de los ingresos recaudados; **d)** Modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos del año dos mil quince, enviados fuera de plazo a las instituciones correspondientes; **e)** Inconsistencias en el saldo inicial y final de las Disponibilidades de Efectivo en Caja y Banco, reflejados en el Informe de Cierre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **f)** Falta de elaboración de comprobante de diario por las Transferencias Presupuestarias a favor de la Carrera Administrativa Municipal (CAM) y de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC); **g)** Cálculo de antigüedad mal aplicado; y, **h)** Expedientes de Contrataciones con información incompleta, como la falta de evidencia en cinco (5) proyectos de inversión, de las actividades de seguimiento y supervisión, y la falta de índices y foliado de los expedientes;

4) Cumplimiento Legal, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-917-16**

los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.